

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—480—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2679.

MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 31 de Diciembre último, en que hace presente lo acordado por esa direccion general, relativo á que el resto de la maquinaria pedida al extranjero por D. Gaspar Urieta, para completar su fábrica de limpiar y moler trigo, cerner harinas y elaborar pan, le despache y adeude á su presentacion con arreglo al antiguo arancel y órdenes relativas al particular, y proponiendo al propio tiempo que se generalice esta medida á los interesados que se hallen en el mismo caso. En su vista, considerando S. A. muy justos los fundamentos en que se apoya esa direccion, se ha servido aprobar lo determinado por la misma con respecto á dicho interesado, y declarar igualmente que todos aquellos que habiendo encargado al extranjero la construccion de máquinas completas con anterioridad á la publicacion de los nuevos aranceles tengan importados una parte de ellas, adeuden el resto con sujecion á los antiguos. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1842.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

Circular.

Una de las atribuciones que la instruccion de 3 de Julio de 1824 comete á esta contaduría general es la de cuidar de que los empleados que deben dar fianzas para asegurar su responsabilidad las presten en la cantidad y tiempo que señale la direccion general de Rentas.

Diferentes fueron las prevenciones que en varias ocasiones se han hecho á las intendencias de las provincias, con el fin de asegurar el cumplimiento de este servicio en toda su extension; pero la inexactitud con que algunas facilitaron las noticias que se reclamaron al efecto, la falta casi absoluta observada en otras y el poco cuidado que generalmente tienen de dar parte á esta contaduría general, así de las fianzas presentadas por empleados nuevamente electos, como de las cancelaciones que la direccion general y las propias intendencias acuerdan en uso de sus facultades, hicieron ineficaz hasta ahora el pensamiento de centralizar, segun corresponde en esta oficina general, los datos y noticias que en el ramo interesante de fianzas tiene el deber de reunir.

Para conseguirlo de un modo permanente, asegurarse de que estan debidamente garantidos por parte de todos los empleados sujetos á responsabilidad los intereses públicos que les estan confiados, y evitar tambien la repeticion de pedidos, que así molestan á esta contaduría general, como ofrecen la triste idea de la tibieza con que se ejecutan algunas partes del servicio, he acordado:

1º Que en el preciso término de un mes redacte la contaduría de esa provincia y remita por conducto de V. S. á esta general una relacion exacta y clasificada de todos los destinos de responsabilidad que haya en ellos, á excepcion de los estanqueros de tabacos, y expresiva de las fianzas que les estan señaladas, sujetos que los sirven, y especie en que las tengan prestadas.

2º Que á dicha relacion acompañen copias certificadas de los expedientes de fianzas aprobados que no se hubiesen remitido ya como está mandado á esta oficina general, por lo tocante á empleados de contabilidad ó intervencion, haciéndolo igualmente por

separado y conducto de V. S. á la direccion general de rentas de los de administracion que se hallen en el propio caso. De las fianzas que en lo sucesivo se presenten cuidará el contador de la provincia, bajo de su responsabilidad, de remitir tambien por conducto de V. S. á las respectivas oficinas generales copias certificadas antes de que sea trascurrido un mes, á contar desde la fecha de su aprobacion.

3º Y por último, que el propio contador haga constar á esta general por medio de certificacion las cancelaciones de fianzas que se verifiquen en esa provincia, expresando en ella el empleado y destino á que se refiera, autoridad que dispuso la cancelacion, y la fecha en que lo hizo. Estos documentos serán remitidos puntual y directamente á esta contaduría general, cualquiera que sea la clase y categoría del destino á que se contraigan.

Queda esta contaduría general en la confianza de que V. S. se penetrará de lo interesante de este servicio, y en la de que procurará sea puntual y exactamente desempeñado, dando entretanto aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1842.—Manuel Gonzalez Brabo.—Sr. intendente de rentas de la provincia de...

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANTERO, VICEPRESIDENTE.

Sesion del dia 8 de Febrero de 1842.

Se abrió á las doce y cuarto; y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Se aprobó el dictamen de la comision de Peticiones señalado con el núm. 14.

Entraron en el salon los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion.

ORDEN DEL DIA.

Sub-enmienda del Sr. Montañés á la hecha por los Sres. Posada y Mendizabal al párrafo 6º del proyecto de contestacion.

En vez de «obligaron al Gobierno», se diga «pusieron al Gobierno en el conflicto de apelar &c.»

El Sr. MONTAÑÉS: Suplico al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 41 de la Constitucion. (Se leyó.) No extrañen los Sres. Diputados que haya pedido la lectura del art. 41 de la Constitucion, ni crean que ha sido porque venga aquí á sostener una causa injusta, ilegal. He pedido esa lectura solo con el objeto de manifestar que en una cuestion tan interesante como la presente no se debe de atacar la inviolabilidad de que se hallan revestidos los Sres. Diputados por un artículo constitucional. Hecha esta salva, pasaré á tratar la cuestion con la sinceridad y lealtad propia de un Diputado.

Se ha dicho aquí que la cuestion era de principios: para mí, señores, no lo es: es, si, cuestion de hechos, cuestion de fórmula, cuestion de palabras, por no decir de amor propio.

La comision en su párrafo 6º ha dicho «que anatematiza los estados de sitio, que espera que jamas se repitan esas declaraciones» ¿y qué dice la enmienda del Sr. Posada? Lo mismo: «que condena los estados de sitio, que recomienda los principios de legalidad, y que espera no se eche mano de semejantes medidas excepcionales.» Lo mismo dice la sub-enmienda del Sr. Domenech y la que he tenido el honor de someter á la consideracion del Congreso. Y si esto es así, ¿cómo se cree ni por un solo momento que la cuestion sea de principios? Se quiere, señores, que haya un anatema contra los estados de sitio. ¿Dónde puede haberle mayor que el que ha salido de estos bancos? ¿Hay uno siquiera que haya abogado por semejante medida? Pues entonces, ¿á qué decir que ha habido opiniones discordes? No, señores, ni las hay, ni las podía haber en este Congreso: ¿y cómo podía el Gobierno estar discordes en la cuestion de principios? Sacado de estos bancos, producto de una revolucion magnífica, de una revolucion grandiosa, no era posible que desconociera su origen. Así nos lo ha confesado él mismo diciéndonos: «estos son mis principios; pero la necesidad, las circunstancias me han obligado á saltar por encima de la ley: aquí está mi cabeza (son sus propias palabras) para responderos de semejante medida.»

Yo creo, señores, que un Gobierno que con esta franqueza se expresa en medio de la representacion nacional no puede nunca decirse de él que quiere los estados de sitio. Repito, señores, que la cuestion no es de principios, y en términos claros está reducida á las siguientes palabras: El estado de las provincias Vascongadas y de Barcelona ¿era tal que pudiera disculpar al Gobierno de la medida excepcional á que apeló, de esa medida inconstitucional, de esa medida ilegal? Esta es simplemente la cuestion, y aquí se ve bien á las claras que lo es de hechos, de fórmula, y en tales términos es esa la cuestion que la comision no ha tenido inconveniente en decir por boca de su dignísimo Presidente, que desde luego si el Gobierno hubiera solicitado del Congreso un bill de indemnidad, S. S. al menos por su parte se le

ofrecia. Si esto es así, como yo lo creo y como lo espero; ¿será posible que haya cuestion de principios? No, señores, lo es de fórmula, y esta fórmula ya la ha llenado el Gabinete: testigos son todos los señores Diputados de las palabras que el Sr. Presidente dijo, cuando yo todavía no habia ocupado estos bancos: «Hemos cometido una ilegalidad, decia, hemos infringido la Constitucion», y el Sr. Ministro de la Gobernacion llevó la cuestion á mayor altura, y dijo: «Hemos faltado á la Constitucion por salvarla, y si el Congreso cree que hemos obrado mal, aquí estan nuestras cabezas que responden de nuestra obra.» ¿Puede haber otra manifestacion? ¿Se quiere que sea mas solemne, mas formal?

El Sr. Ministro de la Guerra manifestó tambien que se habia cometido una ilegalidad, que se habian visto en ese conflicto. Pues si la comision se contenta con esa manifestacion, si nos ha dicho que pasaria por lo hecho ¿qué es lo que se quiere? Para probar que los hechos hasta cierto punto pusieron al Gobierno en el conflicto de tomar esta medida, no tengo yo necesidad de molestar la atencion del Congreso, con lo que el Sr. Ministro de la Guerra nos dijo ayer: solo si me haré cargo de una de las cosas que sucedieron en el mes de Octubre para probar la religiosidad con que el Gabinete actual ha mirado la Constitucion, y al hablar de esta manera no se crea que tengo alguna afeccion al Gabinete actual: como hombres de la comunión política á que yo pertenezco, los aprecio á todos, como amigo y como amigo íntimo, me honro con la amistad del Sr. San Miguel, que sabe que por mi voto no es Ministro, ni lo sería nunca; pero digo, señores, que la religiosidad á los principios constitucionales de este Gabinete la conocen todos los que quieren hacerse cargo de las circunstancias críticas en que se vió la capital de la monarquia en los últimos acontecimientos del mes de Octubre.

Yo pudiera hacerme cargo en este punto de algunas particularidades; pero no lo hago porque ni ahora ni nunca he tenido el objeto de inculpar á nadie. El Gabinete en esas circunstancias críticas en que se encontraba Madrid tuvo un respeto sagrado á la Constitucion, ¿y podrá creerse que por mero capricho la infringieron en Barcelona y en las provincias Vascongadas?

El Gabinete fue estimulado por un buen deso, estimulado por sus amigos, por los que se interesaban en llevar adelante el pronunciamiento de Setiembre, fue estimulado á saltar por todo á fin de salvar la ley, y el Gobierno la salvó.

Algunos Sres. Diputados no han tenido inconveniente en decir que hasta los que tomaban la defensa de los Sres. Ministros defendian los estados de sitio. Los que tal han dicho han procedido con una equivocacion notable, porque si en el párrafo de la comision se anatematizan los estados de sitio, ese anatema se encuentra en cuanto aquí se ha expresado por todos los que han tomado parte en tan interesante cuestion, lo cual creo yo suficiente á tranquilizar los ánimos, y á borrar cualquiera escrúpulo de religiosidad que se haya creído que ha habido en el fiel y exacto cumplimiento de la Constitucion.

Hechas estas explicaciones, llevo ya á mi sub-enmienda, que, como habrán observado los Sres. Diputados, es muy corta en sus palabras, pero expresiva en su significacion. Mi enmienda se presentó despues de la del Sr. Domenech, aunque ya la habia pasado yo á la mesa antes de tomarse en consideracion la del Sr. Diputado. Sin embargo, como en ella domina el espíritu del párrafo á que alude, solo me haré cargo de la diferencia que media entre mi sub-enmienda y la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal: en esta se dice «que el Gobierno se habia visto obligado», y el Sr. Olózaga al contestar como de la comision al Sr. Posada, con ese respeto que tanto le honra, con esa elocuencia que no puedo menos de confesar que me seduce y me arrastra, dijo «que nunca jamas debería aquí consignarse el principio de que un Gobierno pudiera tener facultades para infringir la Constitucion.» Yo le doy gracias á S. S. por estas expresiones, porque esos son mis deseos, y no porque en la enmienda se consignaran esos principios, sino por ciertos escrúpulos que para mí son de mucho valor, de mucha consideracion.

Despues de esta observacion creia yo que debía de borrarse el obligado, y que ninguna palabra podría sustituirse en mi concepto con mas propiedad, y atendiendo á las circunstancias que la de decir el Congreso «que la gravedad de los sucesos le pusieran en el conflicto» y esta palabra no tengo necesidad de explicarla, ni tampoco demostrar que hubo conflicto, porque para mí el conflicto mayor que puede tener un hombre es aquel en que se ve en el caso de faltar á la ley. Yo confieso por mi parte que como magistrado, como particular y como Diputado en cualquiera situacion de mi vida el mayor conflicto que podría tener seria el tener que faltar á la ley, como le sucedió al Gabinete actual.

Mas la Constitucion por un lado en su art. 8º supone algun caso posible en que haya necesidad de suspender las garantías constitucionales que se fijan en el artículo anterior; verdad es que se me dirá que para esto se necesitaba de una ley. Faltaba esa ley; los cuerpos colegisladores no estaban reunidos, la rebelion se habia pronunciado en las provincias; un poder extralegal se habia levantado; en tal caso yo pregunto, ¿puede negarse que los ministros patriotas, hombres de probidad y de honradez, como todos lo han reconocido, puede negarse que se vieran en el conflicto, en la angustia de faltar en la ley? Yo creo, señores, que las palabras de mi sub-enmienda satisfacen todos los escrúpulos de los Sres. Diputados.

Despues de haberla apoyado en los términos y de la manera que me ha sido posible, tengo que decir cuatro palabras sobre otros motivos particulares que he tenido para presentarla.

Un Sr. Diputado dias pasados dijo que temia una crisis ministerial. Yo tambien la temo. Indiferente me es que sea Ministro Pedro ó Juan, con tal que salgan de esas filas del partido progresista. Yo desearia, sin que mi ánimo sea ofender la modestia de algunos señores Diputados, de lo cual la franqueza de mi carácter me pone á salvo; yo quisiera que ciertos hombres llegaran al poder, porque veo en ellos medios de gobierno, que es lo que necesita el pueblo que tiene hambre y sed de ser bien gobernado; pero los unos nos dicen que no quieren serlo, otros que han perdido todas las ilusiones, y pasando de estos á los demas yo no encuentro mas que medianías, y las medianías no las quiero en ese banco (señalando el de los Ministros): quiero hombres firmes, hombres de capacidad consumada, y hombres que comprendan

la situación. ¡Temo una crisis ministerial! Y la temo tanto cuanto deseo que se sostengan estas Cortes, áncora y salvación del pronunciamiento de Septiembre.

Concluyo, señores, rogando á los autores de la enmienda y á la comisión tengan la dignación de admitir mi sub-enmienda.

El Sr. POSADA: Señores, siento no haber tomado la palabra ayer, porque cuando se trata de materias que pueden afectar el pundonor de un Diputado soy susceptible hasta el extremo. Yo me lamento amargamente de que se dirijan ciertas alusiones á los Diputados que sostenemos unos principios, así como me lamento de las que se dirijen á los que sostienen otros; el Sr. Domenech, aludiendo á mi humilde persona, dijo que no se dejaba mover S. S. por lisonjas ni amenazas. A mí tampoco me inspiran temor ni las lisonjas ni las amenazas, y cuando se dirigen esos ataques á personas que se creen con derecho á que se las reputen pruebas, creo que entonces los tiros se vuelven contra los mismos que los disparan.

Paso ahora á contestar al Sr. de Montañés. Ayer había pedido la palabra para mandar leer un artículo del Diccionario de la lengua sobre el significado de la palabra *obligar*. Este dice así (*lo leyó*). Entiendo que esta es la interpretación directa que se debe dar á esa palabra, y no la que el Sr. Olózaga supuso, dándole la interpretación de obligación legal. Por lo demás los autores de la enmienda no tenemos por nuestra parte inconveniente en que se sustituyan las palabras «de que el Gobierno fue puesto en el conflicto de declarar en estado de sitio &c.» Esto podrá evitar los escrúpulos que pudiera haber. Únicamente si diré que si nosotros hemos de conceder un bill al Ministerio tal como la mayor parte de los Sres. Diputados reconocen justo, es necesario que presentemos alguna disculpa mas que la buena fe á la conducta del Gabinete; es necesario que nosotros justifiquemos nuestro voto, y al decir que reconocemos probidad, patriotismo y buena fe, reconocemos también que hubo circunstancias graves y legítimas que arrastraron al Gobierno, á pesar suyo, á infringir la Constitución. Nosotros no podemos admitir por excusa la buena fe; esta podrá salvar en el otro mundo, pero no en este. He dicho.

El Sr. OLOZAGA: El Congreso debe estar fatigado de ver tanta enmienda y sub-enmienda, y yo deseando no abusar de su atención diré lo que sobre esto pienso para no faltar también á la franqueza y verdad que debe haber en este lugar. Recordará el Congreso que apenas entró en la discusión de la totalidad se presentaron por un dignísimo Sr. Diputado, que con sus medios parlamentarios tuvo la causa del Ministerio, dos enmiendas principales. Sobre la una ya decidió el Congreso: la otra se dirigía al punto importante del dictamen de la comisión en su párrafo 6.º, y el Congreso esperaba que allí se daría la batalla entre los sostenedores de la enmienda ministerial y el Gabinete. Pasaron días y mas días hasta que el Ministerio dió un paso retrógrado, una retirada que dejaba muy mal parada su causa, lo que se llama pérdida parlamentaria: esta fue la retirada de la enmienda del Sr. Lujan.

Yo que deseo á todos los que ocupen ese puesto el decoro y dignidad que tanto se necesita en la altura de ese poder, vi con pena que se retirase aquella enmienda, ó no se debía de haber presentado, ó no se debió de retirar. Los Sres. Diputados juzgarían en sus adentros lo que significaba la retirada de una enmienda que solo hablaba de la necesidad en que el Gobierno se había visto. Aquella enmienda se sustituyó con otra que la comisión calificó con sus colores propios: esta envolvía una expresión cuando menos equívoca, que para explicarla hoy se ha tenido que traer el Diccionario de la lengua: fue tomada en consideración por la comisión, á fin de que hubiera discusión plena, que á no ser así, ni aun hubiera tenido los honores de la discusión. Pasó por generosidad; pasó por condescendencia; pero la comisión manifestó aquel día que era imposible que se votara en su juicio esa necesidad en que la enmienda quería que el Congreso reconociera que el Ministerio se había visto de declarar los estados de sitio. Lo que la comisión dijo entonces se conoce que lo tenía pensado el Sr. Domenech, y en este sentido presentó una sub-enmienda, que en una votación importantísima, que la comisión calificó como crítica, como solemne, se tomó en consideración. Pues además de esta se presenta otra sub-enmienda del Sr. Montañés, ¿y qué quiere decir esto? Que tenemos ya tres cosas en que escoger, y que todo se va á embarazar con tanta enmienda y sub-enmienda. Los que invocan precedentes de otros países ¿por qué no recuerdan que en ningún parlamento se hace mas de una enmienda, y cuando mas una sub-enmienda.

Seamos francos, señores, y prescindiendo de palabras, vayamos al punto en que se ha fijado la cuestión. Se dice: «El Gobierno se ha visto en la necesidad...», ¿y qué se quiere del Congreso? ¿Que reconozca esta necesidad? Se quiere un imposible: la necesidad lo sería para los Sres. Ministros; no puede serlo para el Congreso. ¿Se quiere que reconozcamos su responsabilidad? Bien, pues nosotros la reconocemos, y de la responsabilidad los absolvemos; pero una cosa es reconocer que al Gobierno se le puede eximir de su responsabilidad, y otra es hacer que recaiga sobre el Congreso; porque desde el momento que digamos, «que se vió obligado» somos los responsables; el conflicto es para nosotros. Si el Gobierno tomó ese camino, la buena fe podrá salvarle, y yo no sé qué intentaba decirnos el Sr. Posada, con que la buena fe los salvaría en el otro mundo; pues si no fuera la buena fe, no se yo qué podría salvarles.

Después de tantos días de discusión, después de tantos discursos y protestas, después de la manifestación de tantos sentimientos generosos ha llegado el momento de que el Congreso prescindiendo de todas esas consideraciones se eleve á mayor altura, y diga voy á salvar los principios constitucionales, voy á levantar de nuevo su bandera, de modo que sea de todos respetada, sin perjuicio de lo que pueda hacerse en beneficio, no de las personas, sino del país, voy á hacer nueva profesión de fe, contra la cual jamás podrá faltarle.

Se nos habla del mal estado del país, de peligros que nos amenazan. La comisión sin entrar en lo que esto tenga de cierto ha dicho ya que nunca deben brillar mas los principios de legalidad y de firmeza, que cuando son mas fuertemente combatidos. Yo espero que si se presentan mociones en cierto sentido equivoco, conviene mucho al Gobierno tener el apoyo decidido del Congreso, y le tendrá cuando veamos que renuncia para siempre, habiendo obtenido la absolución necesaria por las infracciones de la ley, á esos medios que todos condenamos. Así pues si es cierto que nuevos peligros nos amenazan reconocemos que no hay salvamento, que no hay esperanza, sino en acogernos á los principios que hemos proclamado como buenos en la oposición, como seguros en la práctica del Gobierno.

El Sr. POSADA: Pido que se lea la significación que da el Diccionario de la lengua castellana al verbo *obligar*, para que se vea la fuerza que pueden tener las declaraciones que aquí se han usado.

El Sr. Secretario DOMENECH leyó la significación que da á este verbo el Diccionario de la Academia en estos términos: *Obligar*. a. Atar, ligar, precisar, mover eficazmente á alguna cosa, aunque sea repugnante al gusto y genio del que la ha de ejecutar. *Cogere*. II. Adquirirse y atraer la voluntad ó benevolencia de otro con beneficios ó agasajos para tenerle propicio cuando le necesitare. *Beneficiis officere, obstringere*. II. r. Comprometerse, hacerse responsable de alguna cosa. *In se recipere*.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Señores, el Gobierno se ve en el caso de rectificar algunas equivocaciones que ha padecido el Sr. Olózaga en el discurso que, como individuo de la comisión, acaba de pronunciar contestando al Sr. Montañés. Ha dado á entender S. S. que el Gobierno podía ejercer alguna influencia sobre los Sres. Diputados que en uso de su derecho han tenido por conveniente presentar enmiendas y sub-enmiendas al párrafo que se discute, y como esta es una cuestión en que se interesa el decoro y la dignidad del Gobierno, así como el decoro y la dignidad de los Sres. Diputados, yo debo hablar con franqueza, y decir del modo mas explícito que el Gobierno no se ha valido de ningún medio de coacción de ninguna especie, medio que si sería inútil emplear respecto á los Sres. Diputados, no es ni puede ser necesario al Gobierno á quien le sobran otros de defender sus principios y sus actos, y defenderlos de una manera satisfactoria. El Gobierno, señores, con ningún motivo ni objeto podrá faltar á la dignidad y decoro que le impone el puesto que ocupa, y no ha teni-

do por consiguiente ni podrá tener la menor parte en que los señores Diputados presenten las enmiendas que juzguen oportunas.

Se ha dicho, señores, que en esta clase de cuestiones debe el Gobierno ser claro y explícito para que el Congreso, en vista de sus explicaciones, pueda seguir el rumbo que crea mas conveniente al bien publico. El Gobierno pues se ve en la necesidad de hacer ante el Congreso y con toda solemnidad una declaración importante. (*Movimiento general de atención. Profundo silencio*.) El Gobierno declara de la manera mas solemne y franca que puede hacerlo que en el párrafo de la contestación al discurso de la Corona que se discute ve una cuestión de Gabinete. (*Sensación*.) El Gobierno declara por mi órgano que hace cuestión de Gabinete la votación del párrafo de la comisión. El Gobierno no puede ser mas claro ni mas explícito.

Después de esta declaración solemne resuelvan los Sres. Diputados de la manera que quieran esta cuestión; pero tengan entendido que en este terreno coloca el Gobierno la cuestión de Gabinete, y que este párrafo es el punto decisivo de ella.

Dice el Sr. Olózaga que ante todo es preciso salvar los principios, y no parece sino que se pone en duda si son otros los del Gobierno, después de haberlos proclamado con tanta franqueza en esta discusión. Los Sres. Diputados creo que estarán convencidos de que en la cuestión de principios estamos conformes; pero la cuestión no es esa; la cuestión de que ahora se trata es de hechos, y nada mas; y se reduce á averiguar si el Gobierno en la situación grave y complicada en que se encontró tuvo ó no necesidad de obrar de la manera que lo hizo. Esta es la cuestión, señores. ¿Es excusable la conducta del Gobierno en tales y cuales circunstancias? Si no es excusable, el Gobierno sabe lo que ha de hacer; y si lo es, concédasele ese bill de indemnidad. La cuestión, repito, es de hechos; el Gobierno infringió las leyes para salvarlas: esta es la cuestión. Digan ahora los Sres. Diputados si se está ó no en el caso de conceder ese bill de indemnidad á un Gobierno que faltó por un momento á las leyes, lo confiesa; pero que las infringió dejando la patria libre y la Constitución triunfante..... (*Muchas voces: Bien, muy bien. Aplausos en algunos bancos*.)

Se ha puesto aquí en duda por algunos Sres. Diputados la necesidad que el Gobierno tuvo de apelar en algunas provincias á la declaración de estado de sitio; pero para probar esta necesidad basta que recordemos lo grave de la situación, las dificultades que encontró el Gobierno, los gravísimos obstáculos que se presentaron y el gran número de fuerzas de nuestros enemigos, y entonces se verá si la conducta del Gobierno pudo ser otra en tan críticas circunstancias, y si obró ó no con acierto y forzado por la necesidad.

Por lo demás todas las enmiendas presentadas tienen por principal objeto salvar los principios, condenando los estados de sitio. La misma es la opinión del Gobierno, los mismos sus principios; yo lo diré una y mil veces, porque el Gobierno, como ya he declarado, no ha hecho de esta una cuestión política; la considera solo como de hechos, pues ha sido compelido por la fuerza de los sucesos á tomar esa medida que con razón se condena, tratada la cuestión en el terreno de los principios; pero cuyo pensamiento no admitimos como base de nuestro sistema.

Hecha esta manifestación, el Gobierno no necesita molestar mas al Congreso, y los Sres. Diputados pueden votar con conocimiento de causa si es ó no excusable nuestra conducta, y si nuestros actos merecen ó no censura cuando con ellos hemos salvado la patria, hemos salvado los principios, y la Constitución ha triunfado.

El Sr. OLOZAGA: Ha incurrido el Sr. Ministro de Estado en una equivocación que debo rectificar. Creo que no habrá ningún señor Diputado que haya podido entender que yo haya dicho que el Gobierno tuviese ó no influencia sobre los Diputados. Lejos de decir eso, he dicho todo lo contrario, pues he manifestado que por los medios parlamentarios se habían retirado las enmiendas que no se habían creído convenientes. Por consiguiente no había motivo para que el Sr. Ministro de Estado defendiera al Gobierno de ese cargo supuesto de coacción sobre los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de Estado ha hecho una declaración acerca del párrafo de la comisión. S. S. ha declarado que considera como cuestión de Gabinete la aprobación ó desaprobación del párrafo. Yo siento que las cosas se traigan á este punto. Yo he dicho antes particularmente el medio que el Gobierno tenía para que el Congreso salvase los principios como era de su deber, y el Gobierno pudiera continuar haciendo la felicidad del país. El Ministerio sabe bien cuánto tiempo hace que se ha reconocido por todos los Sres. Diputados que el medio mejor de salir de conflicto era que el Gobierno hiciera una comunicación al Congreso manifestando que por el resultado del expediente y de la discusión el Congreso estaba en el caso de decidir lo que tuviera por conveniente sobre la conducta del Gabinete. Mi voto de absolución era en ese caso particular, mi voto en cuanto á los principios no puede ceder á nadie. Pero la comisión tiene que hacer otra declaración. (*Atención*.) El Ministerio es árbitro de escoger el momento en que dá importancia á las votaciones. Mas la comisión tiene que decir que ha tomado en consideración la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, que ha tomado en consideración la sub-enmienda del Sr. Domenech, y que ha declarado que no le importaban nada las variantes de redacción, y que en todo lo esencial encontraba que se conformaban con las dos partes de su párrafo, y que la sub-enmienda del Sr. Domenech enmendaba lo que la comisión creía que no podía aprobarse en la de los Sres. Posada y Mendizabal. Es menester presentar así con toda claridad lo que se va á votar para que cada uno sepa lo que debe hacer, y no tenga al dar su voto motivo de extraviarse.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Ha indicado el Sr. Olózaga el medio de que podía haberse valido el Gobierno para obtener ese voto de indemnidad por haber declarado á Barcelona en estado de sitio. Pero yo diré á S. S. que el Gobierno conociendo sus deberes ha cumplido con esa formalidad, y ha remitido á las Cortes para su conocimiento la orden por la cual se hizo esa declaración, de manera, señores, que no puede decirse que el Gobierno no haya recurrido á las Cortes poniendo en su conocimiento cuál ha sido su conducta en esa ocasión para que fallen sobre ella los Representantes del país.

El Sr. OLOZAGA: La comisión dará cuantas pruebas pueden darse de que no ha aspirado á otra cosa que á salvar los principios, y salvados estos, yo por mi parte puedo asegurar, comprometiendo solemnemente mi palabra, que la fórmula no me importa nada. El señor Ministro de Estado ha dicho que el Gobierno había faltado á los principios; pero el Sr. Ministro de la Guerra nos dijo ayer que no necesitaba el Gobierno indulgencia del Congreso. (*Rumores. El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra*.) El Sr. Ministro de Estado acaba de decir una cosa mas importante que eso, acaba de decir que si la comisión creía necesario que se comunicase por escrito al Congreso esa medida para que decidiera que esto ya estaba hecho. La comisión no lo sabía, para mí á lo menos era un misterio. Pero puesto que así se ha hecho, si esa comunicación del ministerio de la Guerra se pasa á una comisión, por mi parte declaro y creo que conmigo todos los individuos de la actual comisión, que su párrafo queda intacto, que debe decirse lo mismo al Regente, y que se deben consignar esos principios para que sepan cuáles son los del Congreso los Ministros actuales, y los que han de venir. Pero en cuanto á la responsabilidad de S. S., sin necesidad de nueva comunicación, si esa de que se ha hablado se pasa á una comisión especial, aquella resolverá lo que tenga por conveniente. Yo repito mi voto de absolución.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Señores, yo siento mucho que el Sr. Olózaga haya tergiversado mis palabras. Yo no me expreso con elocuencia, no me expreso con aquella finura de expresión que S. S.; pero en todas las cuestiones soy claro, soy explícito.

Yo, señores, ayer, hablando de Barcelona, no dije si el Gobierno necesitaba ó no de la indulgencia del Congreso. Dije si que el Gobierno se había visto en la necesidad de declarar el estado de sitio. Esto dije, y probé con hechos que la cuestión era de hechos. Aquí la cuestión es muy sencilla, y esta cuestión no se quiere mirar.

La cuestión, repito, es de hechos. ¿Tuvo el Gobierno necesidad de poner en estado de sitio á Barcelona y á las provincias Vascongadas? (*Algunas voces: No, no. El Sr. Presidente reclama con energía que no se interrumpa al orador*.) Si la tuvo, si así se declara en esa ne-

cesidad reconocida, cito el bill de indemnidad, en esa necesidad está la aprobación de la conducta del Gobierno, en esa necesidad está la salvación de los principios.

Si no se ha visto el Gobierno en esa necesidad, si la necesidad no ha sido el alma de su conducta, no quiere el Gobierno indemnidad, no quiere perdón, porque el Gobierno entonces no merece solo censura, merece mas, merece ser encausado y enjuiciado, porque todo Gobierno que sale del régimen legal por mero capricho y sin causa merece mas que un voto de censura, y en ese caso quiero que el Congreso me censure, quiero que me acuse, si; porque si se ha faltado por capricho á la ley, los Ministros son responsables con sus cabezas de esa infracción. La cuestión, como digo, es de hechos, y ellos están explícitamente consignados. El Ministerio ha dicho bajo su palabra de honor que se ha anticipado á dar cuenta al Congreso de sus actos. Ahí están todos los oficios sobre los sucesos de Barcelona, los Diputados pueden haberse enterado de ellos, y si han hecho uso de esos documentos, como debieron hacerlo, se habrán convencido de esa necesidad.

La cuestión, no me cansaré de decirlo, es cuestión de hechos, y el Gobierno no ha pedido perdón. Ha dicho sencillamente, históricamente, lógicamente que el Gobierno se había visto en la necesidad de declarar á Barcelona en estado de sitio, porque en Barcelona no imperaban las leyes, no había autoridades, las que había se habían erigido en junta, y necesario era que el Gobierno tratase de restablecer la ley, aunque para ello tuviera que pasar por encima de la ley. Repito pues que en los hechos está el bill de indemnidad, y que si el Gobierno ha puesto esa capital en estado de sitio por capricho ó por su voluntad, el Gobierno debe sufrir un voto de censura. Esta y no otra es la cuestión.

El Sr. MENDIZABAL: Pido que se traiga á la mesa para conocimiento del Congreso el oficio y las órdenes sobre estado de sitio de Barcelona, para que se conozca la fecha con que se hizo esa comunicación.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Pido que se lea la comunicación del Ministerio-Regencia, por la cual pidió un bill de indemnidad por no haber convocado las Cortes á su tiempo.

El Sr. MENDIZABAL: Pido que se sepa si hubo discurso de la Corona cuando se abrieron aquellas Cortes.

Se leyó el oficio, fecha 27 de Enero, dirigido por el Gobierno á las Cortes sobre la declaración de estado de sitio á Barcelona.

Igualmente la comunicación dirigida por la Regencia provisional pidiendo un bill de indemnidad por haber dilatado la reunión de las Cortes.

Asimismo la proposición presentada por el Sr. Castañés en la sesión de 23 de Enero sobre pedir que remitiese el Gobierno las comunicaciones sobre los sucesos de Barcelona.

También se leyó el orden de 22 de Octubre próximo pasado, por el cual se aprobaban los actos de la junta de vigilancia de Barcelona.

Procediéndose á la votación de la sub-enmienda del Sr. Montañés, fue tomada en consideración por 75 votos contra 64.

El Congreso acordó á propuesta de un Sr. Secretario que se discutieran juntos el párrafo, la enmienda de los Sres. Posada y Mendizabal, la sub-enmienda del Sr. Domenech y la del Sr. Montañés: sirviendo de tipo para pedir la palabra el párrafo del proyecto de contestación.

Se leyeron el párrafo, la enmienda y las sub-enmiendas. El Congreso no tomó en consideración una proposición incidental del Sr. Alcorisa, que la apoyó brevemente, para que no se de por concluida la discusión del párrafo mientras haya algún Sr. Diputado catalán que quiera hacer uso de la palabra en justificación del pueblo de Barcelona.

Muchos Sres. Diputados pidieron en seguida la palabra.

Se leyó la lista de los que la habían pedido, y son los siguientes: En contra: Sres. Martín, Díez, Lujan, Castañés, Posada, Laserna, Degollada, Mata, Llacayo, Atmeller, Inigo, Prim y otros varios.

En pro: Sres. Lopez, Necedal, Pacheco, Alcorisa, Domenech, Colantes, conde de las Navas, Gil Sanz y otros.

El Sr. MARTÍN: Señores, empresa verdaderamente árdua he tomado sobre mis hombros, después de haber hablado sobre esta grave cuestión muchos Sres. Diputados.

Con gusto hubiera cedido la palabra á cualquiera de los oradores que la han tomado, si no tuviese que cumplir un deber, si no debiese manifestar que el modo con que he procedido en esta cuestión es cual conviene al cargo con que he sido honrado, y á la consecuencia de mis principios. Mucho se ha dicho ya sobre esto; sin embargo, he de manifestar la verdad, y la manifestaré francamente. Se me ha puesto en tortura, porque no sabía á qué atenerme en esta cuestión viéndolo por un lado mi conciencia, y por otro la de algunos Sres. Diputados; así es quiero conste que cualquiera que sea el sentido en que yo vote en esta cuestión no contraria los principios que durante cuatro años he sostenido constantemente.

Se trata, señores, de un párrafo de censura ó no censura, de aprobación ó desaprobación de ciertos actos del Gobierno; si desde el principio se hubiese manifestado mas claro y terminante hubiéramos sabido á qué atenernos, mas no ha sucedido así, y la cuestión se ha traído á un terreno muy delicado y resbaladizo, al terreno de los principios, terreno que no es en el que debemos entrar ahora, porque la cuestión es de hecho, es de necesidad; la cuestión es si la conducta del Gabinete para sofocar una rebelión que amenazaba destruir la libertad y la Constitución ha sido tal que ha conseguido ese objeto, ó si pudo emplear otros medios para sofocarla, con los cuales pudiera haberse conseguido este objeto.

Solo diré que entonces, cuando la patria estaba en peligro, se decía que si el Gobierno no tenía medios legales para sofocar la rebelión emplease los que estuviesen á su alcance. Esto se decía, y no podía menos de decirse, porque ¿podíamos querer nosotros que salvando los principios pereciese la patria? ¿De qué serviría haberlos salvado, si luego tendríamos que llorar la pérdida de la libertad, la ruina de la patria?

Puesta aquí la cuestión, uno de los grandes argumentos que ha hecho la comisión por boca de su digno presidente, que jamás ningún Gobierno podrá verse obligado á faltar á la ley para salvarla. Esto es un absurdo; tales podrían ser las circunstancias, señores, que sin faltar á estos principios no se podrían conservar. Yo pregunto sino al Congreso: cuando viene á acometerme un asesino, un ladrón con el puñal en la mano á quitarme la vida ó mi fortuna, ¿acudo á la ley? ¿Acudo al juez? No, señor, acudo á la fuerza, porque no hay otro medio de salvarme. Véase como cuando no alcanza la ley esta se salva recurriendo á medios extralegales.

Otro de los argumentos que se han hecho es que el Gobierno no ha pedido un bill de indemnidad; si yo hubiera estado en su lugar no hubiera tenido el menor escrúpulo en pedirle. Pero ¿se trata solo de fórmulas, si ó no? ¿Se trata del bien del país, si ó no?

Dice la comisión que si el Gobierno hubiese pedido un bill de indemnidad se le hubiese concedido; pues bien, si se concede esto, si los principios se han quebrantado, el Sr. Olózaga los quebranta también votando ese bill de indemnidad.

Yo no voto, señores, los estados de sitio; los anatematizo: lo que voto es que el Gobierno se vió en la necesidad de adoptar esa medida excepcional para la salvación de las leyes y de la libertad, que de otro modo no podían salvarse. Sin meterme ahora en si fueron buenos ó malos los actos de la junta de vigilancia de Barcelona, ¿qué había de hacer un Gobierno que se encuentra, después de haber pasado tan críticas circunstancias, con que no se le obedece y se le quiere repeler con la fuerza? Yo pregunto á los Sres. Diputados que hacen la oposición al Gobierno ¿qué habrían dicho si este se hubiese contentado con cuatro órdenes, sin decir; ahí va esa fuerza para restablecer la ley? Habrían dicho que el Gobierno no era Gobierno, ó era indigno de serlo.

Cuando no se han podido alegar mas sólidas razones, se ha dicho que el estado de sitio no era ya necesario en el tiempo en que se declaró; pero cuando en un pueblo entra una fuerza con un jefe á la cabeza, ¿no es necesario que haya una autoridad con quien se entienda? ¿Y qué autoridades había en Barcelona? Para reponerlas ¿no debía el capitán general valerse de todos los medios que estuvieran á su alcance?

¿Es este el cargo que se hace al Gobierno? Pues yo por el contrario se le haría si hubiese obrado de otra manera.

Se ha dicho que la ley de Carlos III sobre asonadas, y la de 17 de Abril eran suficientes; y yo pregunto, ¿quién era el que iba allí á proclamar ese bando cuando las mismas autoridades eran cómplices? ¿Había otro medio que mostrar al Gobierno su mano fuerte y enérgica? ¿Había otro medio que la enmienda de mi amigo el Sr. Posada. Se ha explotado ahora esta palabra «obligación», que yo ya no la entiendo, y con esto me aprovecho de la ocasión para decir que yo no puedo admitir como principio absoluto que no haya obligación de faltar á una cosa por conservar aquella ó otra mayor: eso sería lo mismo que declarar que los hombres eran mas poderosos que las circunstancias y que las cosas. Como se quería no salir del círculo estrecho del párrafo, el Sr. Posada ha tenido que poner esa palabra «obligación», pero que el Sr. Posada sea el que en este párrafo se diga «obligación», ó que el Sr. Posada sea el que en este párrafo se diga «se ha visto obligado», ó se diga «se ha visto en el conflicto?» No es todo una misma cosa? ¿Y para esto hemos estado cinco ó seis días? El país no quiere tantos discursos, señores; quiere cosas mas positivas; quiere que se vean los presupuestos; que no se le exija mas que lo que deba pagar; que se disminuyan los gastos del Estado, y que se demuestren las leyes orgánicas que están por hacer. Digase de una vez, señores, háblese francamente, digase, el Gobierno según su conducta no debe seguir en esos bancos: esta es la cuestión que debía haberse abordado desde el principio.

Yo, señores, puesto que estamos en tiempo de lamentaciones, porque todas las palabras tienen su época, y ahora está en voga el verbo lamentar, me lamento de que teniendo los mismos principios externos divididos, me lamento por las consecuencias de esta división: señores, nuestros enemigos no duermen; al país nada le importa que este párrafo se redacte así ó del otro modo. Me lamento, señores, de aquel conflicto en que se vió el Gobierno, y me lamento de que aquel conflicto nos haya traído otros que pueden causar males de consideración.

No insistiré mas, y concluiré protestando otra vez que votando yo en contra del párrafo, y no voto contra mis principios; no voto mas que el Gobierno tuvo necesidad de valerse de medidas excepcionales para salvar esos mismos principios que se proclamaban.

Se dió cuenta al Congreso de la siguiente proposición incidental del Sr. Mendizabal. Pido al Congreso se sirva acordar que los autores de la enmienda y sub-enmiendas puedan hablar en esta discusión una sola vez, si lo creen oportuno en apoyo de su enmienda y sub-enmiendas.

Apoyada por su autor se procedió á la votación, que fue nominal, y el Congreso no la tomó en consideración por 44 votos contra 56.

Continuando la discusión pendiente dijo

El Sr. ALLON: Hace mucho tiempo que deseaba que el Congreso me ofreciera la ocasión de hablar sobre esta materia, porque, señores, una vez restablecida la Constitución de 1812, en que se fijaban los derechos civiles de los españoles, restablecida después la de 1857, en que se declaraban estos mismos derechos, creía yo que era llegado el caso de que se declarara que un Gobierno, cualesquiera que fuesen las circunstancias en que se hallase, cualesquiera que fuesen las circunstancias en que en su juicio se encontrase el país, debía atenerse únicamente á lo consignado en esa Constitución.

De creer era que cualquiera que fuese el modo de pensar de los que ocupan las sillas, jamás se había de poner en duda el que la ley sería cumplida, y que las personas estarían libres del capricho de todo ataque.

Restablecida la Constitución de 1857 ocurrieron circunstancias en Barcelona, y se creyó entonces conveniente para hacer restablecer las leyes declarar el estado de sitio. Sucedió tres meses después que la misma autoridad por circunstancias semejantes se creyó en la misma necesidad.

Yo, desde que tuve noticia de los acontecimientos, y de que el Gobierno de aquella época se creía en la necesidad de esa declaración, me preparaba para hacer una interpelación al Gobierno, aun cuando ocupaban las sillas amigos con quienes me unían íntimas relaciones de amistad. Creía, y creo todavía, señores, que no hay circunstancias en que la Constitución y las leyes no puedan tener efecto, y haya que emplear otra fuerza distinta.

Anuncié á los Ministros de entonces mi intención de interpelar, lo anuncié igualmente á amigos míos y compañeros en este Congreso, y se me preguntó que en virtud á las circunstancias en que se encontraba la ciudad de Barcelona era preciso para restablecer el orden público declarar el estado de sitio. ¿Y cuáles fueron, señores, las consecuencias de la tolerancia? Tantas fueron que dieron lugar á que después, sin que hubiese tampoco necesidad, se cometiesen las mayores arbitrariedades; pues no hubo libertad ni seguridad en los ciudadanos; nadie estaba seguro en su casa; nadie se atrevía á salir; por fin, ni aun había la libertad debida para usar cada ciudadano el precioso derecho que la Constitución le da. Pues todo esto fue por un aborto del despotismo, que así califico yo los estados de sitio.

Y ahora pregunto, señores, las imprevisiones de los Ministros de aquellas épocas ¿es alguna herencia por ventura que así se adopten? ¿Se ha salvado el país de los conflictos en que se ha visto amenazado? Esto es menester tener presente.

Por otra parte, señores, después del pronunciamiento de Setiembre, de esa declaración solenne, creía yo que las primeras Cortes que se reuniesen estaban en el caso de manifestar que su voluntad era enteramente conforme á la opinión entonces manifestada.

Pero debemos mirar que la declaración de estado de sitio se ha hecho pasado el peligro; se hizo cuando estaba vencida la insurrección del 7 de Octubre; se hizo después que el Gobierno había tenido fuerza bastante para anadar y reprimir á los enemigos. Donde mas necesidad hubo al principio fue en las provincias Vascongadas, porque allí se declararon los enemigos en guerra contra el Gobierno; pero este entró tropas, nombró autoridades activas que tratasen de sofocar la rebelión; y ténase presente que cuando se declaró el estado de sitio ya se habían hecho castigos de tal naturaleza, que tal vez no se hubiesen hecho durante la ley excepcional. Mientras había enemigos armados que amenazaban la ruina del país, el Gobierno no creyó necesario el estado de sitio; mas después de haberse apagado la insurrección, entonces se hizo la declaración.

Concluyo, señores, diciendo que por mas que se saque la cuestión de su terreno, por mas que se haya sacado y se quiera complicar, es una cuestión de principios, y nada mas que de principios: que el Congreso vá á decidir cuando se vote si los estados de sitio han de ser ahora como eran antes un medio de gobierno; si podrá emplearse á su voluntad el actual Gabinete ó el que le suceda; en una palabra, señores, si los españoles tienen ó no las garantías que están escritas en las leyes; si valen estas algo para proteger sus personas y sus bienes; en fin, si hay Constitución ó si la debe haber en lo sucesivo. Los señores Diputados harán uso de su voto según les dicte su conciencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión; continuará mañana.

Ciérrese la sesión.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Pido que se pregunte si se proroga la sesión.

El Sr. PRESIDENTE: La sesión se ha cerrado ya.

Eran las cuatro y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Enero.

Podemos asegurar que es una calamidad despreciable lo que afirma el *Correo portuguez* de hoy cuando dice que el Sr. conde de las Antas y visconde de Sá da Bandeira habían rehusado servir contra los proclamadores de la Carta. SS. EE. están prontos á desenvainar su espada contra todos los enemigos

de la Constitución de 1858, sea el que quiera el título con que encubran sus funestos designios.

Sabemos que esto es un ardid grosero para cohonestar la inmoralidad de los rebeldes, que siendo demasiado conocidos, quieren comprometer á los incautos, divulgando que nombres respetables se adhieren á su causa, que solo es la de la anarquía, de la destrucción del trono y de las libertades públicas. (A *Revolução de Setembro.*)

Por noticias fidedignas recibidas hoy por el correo del Norte, tanto de Oporto como de algunos pueblos próximos, consta que la revolución no ha hecho los progresos que los interesados en ella pretenden inculcar; y á través de la estudiada exageración con que ellos mismos llenan sus correspondencias y los Diarios que sirven á su causa, es fácil ver que sus esperanzas, en vez de fortalecerse, empiezan á declinar y debilitarse. La narración imparcial que hacen del acto de la aclamación personas de irrecusable autoridad desmienten la existencia del entusiasmo con que le describen apasionados historiadores. Además, no ha tenido tiempo de producir todo su efecto, y cuando á despecho de todos los medios empleados para impedirle el paso, pueda llegar á los ilusos, será moralmente imposible que ellos dejen de conocer horrorizados ante qué precipicio han sido conducidos.

De algunos puntos importantes del Alentejo tiene el Gobierno satisfactorias noticias. (*Diario do Governo.*)

Idem 1º de Febrero.

En cuanto en su desgraciada ilusión los autores de los acontecimientos de que Oporto ha sido testigo en las dos últimas semanas pretenden inculcar la idea de que la nación entera aplaude su resolución, el trono la repele, y no sospechando de la opinión de hombres, cuyo voto debe ejercer una poderosa influencia, se declara abiertamente contra ella. En su competente lugar dejamos ya inserta la representación dirigida á S. M. por casi la totalidad de los Senadores que se hallan en Lisboa, y que hacía días se habían reunido en casa del Excelentísimo Sr. duque de Palmela, con el fin de dar un solemne testimonio de desaprobación á los actos con que en la ciudad de Oporto se atentó á la ley fundamental del Estado. Cualquiera que sea el grado de fascinación en que se hallan los espíritus desvariados que se abalanzaron á la temeraria empresa de la restauración de la Carta, creyendo por ese medio promover el bien del país, cuando no hacen mas que comprometer sus mas caros intereses, no es posible que este documento deje de hacer en ellos profunda impresión, y de prevenir á los incautos contra una causa á la que rehusan asociarse nombres ilustrados por los mas eminentes servicios, y el mas acrisolado patriotismo. (*Diario do Governo.*)

MADRID 8 DE FEBRERO.

Después del despacho ordinario se ha ocupado el Congreso á primera hora de algunos dictámenes de la comisión de Peticiones, que fueron aprobados después de varias observaciones hechas por diferentes Sres. Diputados. Ocupado ya el banco de los señores Ministros se hizo segunda lectura de la sub-enmienda del Sr. Montañés. La apoyó este Sr. Diputado con la franqueza, como él dijo, propia de un aragones. El Sr. Posada, autor de la enmienda á que se refería, tomó la palabra y rebatió con tino y con la energía que al hombre honrado da la convicción de su conciencia, la acusación de inconsecuencia que repetidas veces se había dirigido por la comisión á los ministeriales por el verbo obligar que usaron en aquella. Hizo se leyese el artículo del Diccionario de la Academia que explica la significación del verbo obligar, que es sinónimo de precisar, forzar, impeler sin voluntad propia y con coacción á hacer alguna cosa; y manifestó que este era el espíritu de los firmantes de la enmienda y sus amigos, quienes en principios son tan constantes como el que mas, y no menos enemigos de los estados de sitio.

El Sr. Olózaga, como de la comisión, se levantó á decir la opinión de esta con respecto á la sub-enmienda. Relatores imparciales de cuanto en las sesiones del Congreso acaece, no podemos menos de observar que el Sr. Olózaga se ocupó mas de llamar la atención de los Sres. Diputados hacia la confusión que la multitud de enmiendas y sub-enmiendas es preciso produzca en la discusión, que no del espíritu y oportunidad de aquella. No deja de llamar la atención el que el ilustre presidente de la comisión cayese hoy en esta dificultad, y no le ocurriese la misma idea cuando días antes se leyeron y apoyaron muchas enmiendas que, según el resultado que produjeron, no tenían sino un objeto peculiar, aunque siempre laudable en sus autores. Diferentes alusiones hizo el Sr. Olózaga á los Ministros durante su discurso, y aun quiso, si no entendimos mal, presentarlos como autores de las varias enmiendas que sus amigos apoyaron.

Con este motivo el Sr. Presidente del Gabinete tomó la palabra, y expuso al Congreso la ninguna parte que en aquellas tenía, y aun lo sensible que le era que de este modo se dilatase la gran cuestión que debía ventilarse, á saber, si el Ministerio era digno de disculpa por la declaración de estado de sitio de las provincias Vascongadas y Barcelona, que acordó forzado por las circunstancias, ó si por ello debía ser responsable; con este motivo declaró el Sr. Presidente que la votación del párrafo 6º era y la miraba el Ministerio como cuestión de Gabinete: hizo ver S. S. que el Ministerio no podía haberlo manifestado mas claramente á las Cortes que como lo había hecho; que su determinación en los estados de sitio había sido

ilegal, y que pedía un bill de indemnidad; que así lo había manifestado en el discurso de la Corona; que así lo dijo en su primer discurso contestando al Sr. conde de las Navas; que así lo habían explicado el Sr. Ministro de la Gobernación y de la Guerra, y que tan solemnemente como en cualquiera tiempo y en las naciones mas avanzadas en las prácticas parlamentarias se haya hecho tal declaración, lo ha hecho el Gabinete.

Algunas palabras del Sr. Olózaga reducidas á querer pintar al Ministerio disconforme en esta cuestión obligaron al Sr. Ministro de la Guerra á hacer algunas explicaciones. Felicitamos por ellas á S. S., su corazón noble se dejó ver en sus palabras, y nos condelemos cuando tan inconsideradamente vemos tratar de inconsecuentes á hombres que por su firmeza de principios han derramado tanta sangre, y han pasado tantas y tan crueles amarguras.

Después de algunas rectificaciones mas ó menos significativas se puso á votación la sub-enmienda del Sr. Montañés, que fue tomada en consideración por 73 votos contra 64.

Acordó el Congreso que tanto la enmienda del Sr. Posada como las sub-enmiendas de los Sres. Domenech y Montañés se discutieran á una con el dictamen de la comisión, y se apresuraron á tomar la palabra muchos Sres. Diputados en un sentido y en otro.

No dudamos que mañana, y ya es tiempo de ello, terminará esta batalla, en que la oposición y los ministeriales van á luchar con todas sus fuerzas; y nos reservamos para entonces la reseña de todo lo mas importante que en la discusión se observe. Los discursos de los Sres. Martin y Aillon, primeros en turno, nada de particular han ofrecido.

En el intervalo del uno al otro se presentó una proposición del Sr. Mendizabal, relativa á que se concediese la palabra, cuando menos por una vez, á los autores de la enmienda y sub-enmiendas admitidas por el Congreso: nada creíamos nosotros podía pedirse mas justo, con especialidad por lo que hace á las que la comisión no ha admitido, pues que se ven desamparadas ó mas bien entregadas á manos de sus contrarios, que como es natural tratarán de desvirtuarlas; sin embargo el Congreso ha decidido la no admisión de aquella proposición por 44 votos contra 36, y nosotros debemos respetarla. Suspendió esta discusión el Sr. Vicepresidente á las cuatro y cuarto, y levantó la sesión señalando para la de mañana la continuación del mismo asunto.

Hacia ya días que los habitantes de Madrid acudían al conservatorio de Artes, donde desde el 19 de Noviembre anterior está abierta la cuarta exposición de los productos de la industria española. En el principio el impulso que dirigía á los madrileños hacia la calle del Turco era solo el de mera curiosidad, porque no se creía que al concluirse una guerra de siete años pudiera presentarse nada que llamase la atención; pero en breve sucederá á esta un noble orgullo nacional al ver reunidas en las salas del conservatorio muestra especial de nuestra industria, á la que el ilustrado Gobierno de S. M. bajo la Regencia del invicto Duque de la Victoria permitirá tomar un vuelo rápido y libre. Los que han sido testigos del entusiasmo unánime que excita en el pueblo de Madrid la reunión de tantos objetos de artes, de muchos de los cuales ni aun se imaginaba la existencia, no han podido menos de admirar la variedad que ha ostentado el patriotismo desenvuelto por la aparición instantánea de diferentes artefactos, de un suelo en que parecía no había quedado rastro de esta especie de riqueza. Cuantos asisten á este espectáculo, nuevo entre nosotros, manifiestan con mas ó menos fuerza la impresión que hace en sus ánimos el alarde de la industria española; y algunos hay que en su entusiasmo, mas patriótico que ilustrado, creen que hemos llegado ya á la cumbre de la perfección, y que nada tenemos que envidiar á los extranjeros. Por mas que sea honroso el sentimiento que ha producido esta idea, es imposible no calificarla de exagerada, y forzoso confesar que nuestra exposición, brillantísima sin duda, porque nos revela el importante secreto de nuestros progresos fabriles, no puede considerarse sino como ensayo de una representación mas brillante que la misma industria española se prepara á dar en la próxima exposición; sea por no haber llegado los avisos á todos los puntos de la Península, ó por no haberse recibido con la conveniente anticipación, ó porque los términos en que estaba concebido el anuncio fueron interpretados diversamente, ó porque los fabricantes españoles no estaban preparados para esta grandiosa y útil revista, ó porque muchos de ellos no calculasen el influjo que ella debía ejercer sobre nuestra propiedad fabril; lo cierto es que muchas provincias del reino no han enviado siquiera una de sus producciones; algunas han remitido poquitas, y de ninguna han venido todas aquellas de que con razón pueden engrandecerse. Los envíos de la rica é industriosa Cataluña llenan varias piezas de las destinadas á la exposición, y sin embargo aun se echan menos muchos de los productos de sus fábricas, que ya empiezan á deber á las exposiciones públicas un incremento, cuya progresión sería incalculable. Cuando el entusiasmo que excita la vista de tantos y tan variados productos se difunda por todo el reino, como se halla difundido en la capital; cuando las clases consumidoras crean hacer un acto de patriotismo en preferir los géneros del país á los extranjeros; cuando generalizado este principio se multipliquen los pedidos en la misma proporción que se aumenten los consumos; cuando los premios que van á repartirse á los fabricantes establezcan entre ellos una rivalidad generosa; cuando al aliciente de recompensas honoríficas se agregue la seguridad de llegar á fuerza de aplicación y de perseverancia á juntar un crecido caudal, á gozar de una consideración merecida, á ennoblecen quizás é ilustrar familias condenadas hasta ahora á la oscuridad de los talleres, entonces la industria española tomará el vuelo del águila, y llegaremos á esa perfección, que si no distamos tanto como

se crea, tampoco estamos tan cerca como piensan algunos, á quienes el patriotismo no permite detenerse sobre los progresos de la industria extranjera, tanto en Europa como fuera de ella. La época que anunciamos no está lejos verosimilmente. Los estímulos que la ilustrada prevision de nuestro Gobierno constitucional dispensa todos los días á las artes acelerarán sus progresos, mas aun que todas las consideraciones de interes que puedan influir en los artesanos. Entre los estímulos, los mas poderosos sin duda, serán las visitas que S. M. y A. se han dignado hacer al conservatorio, asi como S. A. el Regente del Reino; la inefable bondad con que se han dignado oír las explicaciones que se les han hecho de algunos de los objetos presentados en el templo erigido á las artes dan idea de la proteccion que se les dispensará para su gloria y prosperidad.

El día 5 del corriente á la una se dignó S. M. por segunda vez, acompañada de su augusta hermana, honrar con su augusta presencia el espectáculo que presenta el alarde fabril del conservatorio de Artes, habiéndose presentado sin preceder aviso: el jefe y el conserje acompañaron á S. M. y A., haciéndole el primero las explicaciones de varios productos, que oyeron con agrado, retirándose muy complacidas despues de haberse dignado admitir á besar su Real mano al jefe y dependientes del conservatorio que se hallaban presentes.

S. A. el Regente del Reino habia visitado ya los salones del conservatorio, conicmplando muy detenidamente los productos de nuestra industria, y oido con singular complacencia probar los pianos y arpas que se hallan en la exposicion, obras de artistas españoles, que tanto van mejorando su construccion, por las profesoras Dona Josefa Jardin y Dona Maria Martin, bien conocidas del publico por su singular habilidad, la primera en el arpa y la segunda en el piano, que han quedado con el sentimiento de no haber podido reproducir sus tareas filarmónicas delante de S. M. y A., por no haber sabido el día que disponian honrar la exposicion con su visita.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con varios de sus colegas la examinaron tambien en diversas ocasiones, quedando en extremo complacidos del halagüeño aspecto que presentaba el conjunto de tantas nuevas producciones y mejoras como se han reunido en las salas del conservatorio, que por espacio de 80 días que cumplen hoy han llamado la atencion y concurrencia de lo mas escogido de la sociedad madrileña, que ha quedado tan satisfecha como esperanzada de ver realizadas en la próxima exposicion las lisonjeras y fundadas esperanzas de perfeccion en nuestros artefactos, que hacen concebir los grandes adelantos que se observan en los presentados en esta.

Sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo.

Esta sociedad celebrará la junta general de socios el domingo próximo 13 del corriente á la una del día en el ayuntamiento.

En cumplimiento á lo dispuesto en los estatutos de la sociedad presentará la junta directiva la exposicion de las operaciones y progresos de esta durante el tercer año social, dando cuenta del estado de sus fondos y de la situacion en que se encuentran las seis escuelas ya establecidas en la capital, donde estan actualmente recibiendo su educacion mas de 700 párvulos.

Tenemos mucha satisfaccion al anunciar que, segun las noticias que hemos adquirido acerca del estado de esta sociedad, será muy agradable para todos cuantos consideran los progresos de la educacion como uno de los medios principales de mejorar la suerte de nuestra patria, el oír en la memoria que presentará la junta directiva la situacion próspera en que se encuentra una asociacion tan benemérita, y los resultados de los esfuerzos de su junta directiva en beneficio de la educacion pública. El impulso dado por el establecimiento de la sociedad en Madrid, que ha producido ya el de seis escuelas en la capital, no ha quedado sin eco en las provincias, y hasta en pueblos de no mucha importancia, relativamente á su poblacion, se han formado sociedades de la misma clase, fundando escuelas de párvulos, y mejorando las de instruccion primaria. Nada puede ser tan útil á nuestra patria como el acostumbrarse á aplicar el espíritu de asociacion á objetos de tan inmensa importancia social, pues existiendo en todas las poblaciones personas en mayor ó menor número, segun el grado de ilustracion en que se encuentren, capaces de asociarse con el fin de dar impulso á la mejora de estos objetos, no se necesita mas que una voluntad decidida para conseguir con muy cortos sacrificios los resultados mas sorprendentes. No lo son poco los conseguidos ya en Madrid, y mayores debemos esperar que serán aun si, como todo hace esperar, no se entibia el celo y generosidad de los habitantes de la capital en promover el completo logro del objeto mas importante en que puede emplearse la filantropia y el verdadero patriotismo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquin de la Torre Bossuet por D. José Idefonso Suarez una hoja suelta ó esquila de aviso, que principia: "D. José de Bulnes y Solera," y concluye: "insignes facinerosos," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. marques de Casariego, D. Faustino Alvarraz, D. Antonio Sanz y Barea, Don Fermin Larroder, D. Felipe Gomez Caballero, D. Valentin Sigüenza, D. Pedro Malo, D. Juan Bautista Alonso y Don Gabriel de la Callemacia, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 5 de Febrero de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Pedro Miguel de Peiro, por D. Isidoro Caro, á nombre de D. Celestino Nuñez, jefe político de la provincia de Huelva, un artículo inserto en la hoja suelta publicada en esta corte en 3 de Enero último, que principia "Huelva 23 de Diciembre," y concluye "Republicanos el día se acerca," se proce-

dió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Martin Fernandez de la Cuadra, Excmo. Sr. D. Joaquin Maria de Ferrer, D. Ventura Martinez y Remon, D. Francisco Sanfil, don Carlos de la Carrera, D. Francisco de las Rivas, D. Mariano Barrio, Don Casimiro Leon y Rico y D. Felipe Lopez Valdemoro, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno. Madrid 6 de Febrero de 1842.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Mes de Diciembre de 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Avila.	2	91,293	185,800
Almería.	9	156,952	562,635
Badajoz.	15	125,507. 1	253,384
Burgos.	2	20,622	60,990
Canarias.	18	192,442. 2	415,156
Ciudad-Real.	41	665,927. 19	2,784,648. 33
Guadalajara.	38	75,997	76,749
Gerona.	29	160,665. 11	504,940
Granada.	14	178,540	359,680
Jaen.	19	451,175. 9	1,028,200
Madrid.	6	214,488	349,151
Mallorca.	2	12,968. 21	17,251
Palencia.	122	224,980	429,688
Pamplona.	31	105,670. 25	252,470
Sevilla.	51	656,966. 11	1,461,559. 11
Segovia.	25	601,254. 11	1,259,120
Salamanca.	1	9,400	9,500
Toledo.	26	244,964	596,605
Tarragona.	2	41,460	104,501
Valladolid.	51	209,242	565,095
Valencia.	1	65,855	200,010
Zamora.	2	45,055	115,010
Zaragoza.	50	340,160. 14	976,540

Total de fincas adjudicadas en el mes de Diciembre.	545	4,889,447. 20	12,144,445. 10
Idem en los meses anteriores.	46,050	745,702,282. 8½	1,702,788,625. 8½

Total de fincas adjudicadas hasta fin de Diciembre de 1841.	46,565	746,591,729. 28½	1,714,935,066. 18½
---	--------	------------------	--------------------

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Badajoz.	8	70,000. 1	70,005
Coruna.	50	1,585,255. 18	2,585,785. 2
Lugo.	45	595,575. 50	394,819. 26
Orense.	15	149,539. 7	149,545. 4
Pontevedra.	226	5,420,454. 16	3,458,564. 15
Total de foros adjudicados en el mes de Diciembre.	344	5,416,605. 4	6,426,517. 13
Idem en los meses anteriores.	5,519	59,421,914. 27	45,641,210. 5
Total de foros adjudicados hasta fin de Diciembre de 1841.	5,863	44,838,519. 31	52,067,727. 18

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid, convencida, despues de muy escrupulosas observaciones y de un detenido examen, de que á los intereses de los acreedores de este establecimiento conviene variar el sistema seguido en algunas de sus dependencias, y fomentarlas por todos los medios que consientan su situacion actual y el corto término de su administracion, ha determinado que los géneros manufacturados en las acreditadas fábricas, de sedas y paños de Talavera y Ezcaray se vendan por mayor en el almacén establecido en el piso bajo de la casa matriz, calle de Atocha, núm. 15, frente al cuartel de Nacionales, en el cual hallarán todos los mercaderes del reino medios de surtirse de ellos á precios muy equitativos, y de hacer los pedidos que convengan á sus consumos. Por este medio se promete la junta conseguir la venta de cuanto puedan elaborar las fábricas de los gremios, y dar á estas todo el fomento y mejora de que son susceptibles en beneficio tambien de los adelantos de la industria española.

Para llenar estas miras se hallará desde este día pronto á la venta por mayor á precios fijos señalados sobre las mismas piezas un grande surtido de los géneros siguientes:

De la fábrica de Ezcaray.

Cueros ricos de varias calidades y colores.
Paños y bayetas de id.

De la fábrica de Talavera.

Terciopelos de varias clases y colores; rasos, sargas, damascos, gredettes, piqué y paños de seda, canchones negros y de colores, groses, taletanes de á vara y cinco cuartas dobles, entredobles, reforzados y para paraguas con cenetas y sin ellas; carros de oro, fajas de seda, pañuelos de varias clases de sedas y media seda.

Ademas de los expresados géneros, que son de la corriente fábrica en el día, y de los cuales se admitirán pedidos para las fábricas, se encuentran en el mismo almacén procedente de antigua fabricacion los efectos siguientes, sobre los cuales, que tienen fijado su precio á coste de fábrica, se admitirán proposiciones tomando partida.

Tisús de oro y plata propios para ternos y ropas de iglesia, caneles matizados de oro y plata y sedas, lamas de oro y plata lisas y labradas, galones mosqueteros y brillantes de oro y plata de varios anchos y de diferentes labores, botones de hilo de oro y plata de distintos tamaños y labrados.

Entre estos tejidos hay algunos de riquísima clase que no se fabrican en ninguna otra parte, y pueden ser objeto de especulacion para remitir á América y aun á otras naciones de Europa.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 5/2 con cupones al contado: 32 quince dieziseisavos, 1/2, 2/8, 3/8, trece dieziseisavos, 1/4 y 3/2 á v. f. vol. y firme: 32 3/8 y 35 3/8 á v. f. vol. y firme á prima de 1/2 y 1 por 100 con cupones: 21 á 33 d. f. ó vol. con dos cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22 y 22 1/2 á 60 d. f. ó vol., 22 1/2 á 38 d. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 1/2.	Granada, 1 1/2 d.
Paris, 16-2 á 3.	Málaga, 1/2 din. id.
Alicante, 1 1/2 d.	Santander, 1/2 á 1/2 b.
Barcelona á ps. fs., 1/2 b.	Santiago, 1 pap. d.
Bilbao, 1/2 id.	Sevilla, 1/2 id.
Cádiz, 1/2 d.	Valencia, 1 id.
Coruña, 1/2 á 1 id.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Zaonero de Uzabal, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido judicial, que de ser así el infrascripto escribano da fe &c.

Por el presente, y en virtud de auto por mí proveído en 11 del presente mes, cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todas y cualesquiera personas, sin distincion, que se consideren con derecho á los bienes de las capellanías que en la iglesia parroquial de la villa de Villanueva de Duero fundaron Ana Sanchez de Rivas y sus hijos Don Tomas y D. Antonio Casado, vecinos que fueron de la misma villa, cuyos bienes se hallan declarados libres, y de los que he mandado dar sin perjuicio la posesion real, corporal vel quasi, á José Casado y Diego Fraile Casado, vecinos de la indicada villa de Villanueva de Duero, comparezcan á este juzgado por la escribania del infrascripto, con poder bastante á procurar de esta audiencia y partidos competentes en término preljado, á exponer de su respectivo derecho, que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término parará á los no comparecientes entero perjuicio, y que sin mas citacion determinará con vista de autos lo mas conforme haya lugar en derecho; y para que conste á todos mandamos librar el presente. Dado en Medina del Campo y Enero 18 de 1842.—Licenciado D. José Zaonero de Uzabal.—Por mandado de S. S., Vicente Medina Illera.

BIBLIOGRAFIA.

La Iberia musical.

El núm. 6º, 6 de Febrero, contiene: Estudios biográficos; Martin lo spagnuolo; critica musical, La figlia del Reggimento; Instituto español, anécdota de Ve-Ahoben; Crónica nacional; Crónica extranjera; Novedades filarmónicas &c. &c. Los Sres. suscritores recibirán con este número la Aldeana, cancion española, poesia del Sr. Breton de los Herreros, música del Sr. Espin. A la mayor brevedad se repartirá por extraordinario á los Sres. suscritores del primer trimestre una composicion de un grande mérito artistico, cuyo título es Enigma musical; esta produccion es debida al talento y laboriosidad de uno de los mejores maestros españoles de la época.

Esta publicacion científica á la par que recreativa, única en su clase, sale todos los domingos; da al mes dos composiciones, una de piano y otra de canto, compuestas por los mejores maestros españoles y extranjeros. Da al año seis retratos de artistas célebres.

Se suscribe en Madrid á 12 rs. por mes, 30 por trimestre, 54 por semestre y 100 al año. Provincias: 40 por trimestre, 76 por semestre y 140 por año. Extranjero: 90 por semestre y 160 por año. Se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos del Reino.

TEATROS.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana jueves se ejecutará la ópera del maestro Esplabá titulada *El Solitario*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.